

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 009 - 2013 - 00233 - 00 (C. 3 - Tacha de falsedad)

Sin perjuicio de lo resuelto en auto de esta misma fecha, acogiendo la sugerencia del perito grafólogo forense (p. 195 pdf 01 c. 3), en ejercicio de la facultad oficiosa para verificar los hechos relacionados con este trámite incidental (arts. 179-180 CPC), observando que la pericia grafológica se torna insuficiente para decidir de fondo y que una nueva peritación es necesaria para determinar la autoría de la letra de cambio cobrada (art. 233 *ibidem*), además de que la situación se torna sobreviniente, este Juzgado resuelve:

1. DECRETAR oficiosamente prueba pericial dactiloscópica a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES sobre la huella que obra en la letra de cambio que es base de la ejecución (p. 153 pdf 01 c. 3) teniendo en cuenta la tarjeta decadactilar de JUAN BAUTISTA BERMÚDEZ GUTIERREZ que reposa en la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para determinar la autoría de tal título valor.

2. REMITIR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES el original de la letra de cambio que es base de la ejecución junto con los autos de esta fecha y el informe de grafología forense que obra en el expediente para mayor ilustración. *Oficiese*.

3. ADVERTIR a la parte interesada que deberá solicitar la remisión de la respectiva comunicación y sus anexos a la secretaría del despacho (art. 132 CPC).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.49 del 29/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a3813697475c742227f447119fd01f040b3425d2093a4d6f170ecec763abd7**

Documento generado en 26/11/2021 04:11:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>